

Extranjeros con autorización de estancia por estudios en vigor

METODOLOGÍA

Población objeto de estudio

Ámbito geográfico y temporal

Fuente

Definiciones

Tratamiento estadístico

Legislación aplicable

Difusión de resultados

Planificación estadística

Órganos competentes

Anexo



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

observatorio
PERMANENTE
de la inmigración

Población objeto de estudio

La población objeto de estudio la forman los extranjeros con autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado en vigor el último día de cada semestre. También se tienen en cuenta los familiares de estudiantes que han obtenido una autorización de estancia vinculada a la del estudiante.

Cada extranjero sólo puede disponer de una autorización de estancia o de familiar en vigor, por lo que existe una relación biunívoca entre extranjeros y autorizaciones.

Esta estadística INCLUYE a los siguientes extranjeros:

- Nacionales de terceros países con autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.
- Nacionales de terceros países con autorización de estancia para familiares.

Esta estadística NO INCLUYE a los siguientes extranjeros:

- Los extranjeros en situación de estancia por estudios que tienen caducada su autorización y la están renovando.

Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre todo el territorio nacional y se ofrecen datos de stock al final del semestre. Se contabiliza el número de extranjeros que cuentan con una autorización en vigor de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales, servicios de voluntariado o una autorización de familiar en este periodo, con independencia de cuándo se haya concedido dicha autorización.

Fuente

La estadística *Extranjeros con autorización de estancia por estudios en vigor* se elabora a partir de ficheros extraídos del Registro Central de Extranjeros, que gestiona la Dirección General de Policía (Ministerio del Interior), cuyo contenido es depurado y tratado para descontar tanto a las personas extranjeras que acceden a la nacionalidad española como a las fallecidas en España, a partir de la información procedente del Registro Central de Extranjeros, del Padrón Municipal y de los boletines mensuales de defunciones que los Ayuntamientos y Registros Civiles, respectivamente, envían al Instituto Nacional de Estadística (INE).

Definiciones

Variables relativas a la persona

TIPO DE SOLICITANTE: La autorización de estancia por estudios puede expedirse a favor del titular, que denominaremos en adelante estudiante, o a favor de un familiar del titular.

► **Estudiante:** titular de una autorización de estancia en el extranjero que haya sido habilitado a permanecer en España por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral:

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Realización de actividades de investigación o formación sin perjuicio del régimen especial de investigadores.
- Participación en un programa de movilidad de alumnos.
- Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

► **Familiar:** familiares del titular de una autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

Los extranjeros que hayan solicitado un visado de estudios o que se encuentren en España con una autorización de estancia por estudios, podrán solicitar los correspondientes visados de estancia para que sus familiares entren y permanezcan legalmente en España durante la vigencia de su estancia, sin que se exija un periodo previo de estancia al extranjero titular del visado de estudios.

NACIONALIDAD: indica el país de nacionalidad de la persona. El Anexo muestra todos los países considerados dentro de cada área geográfica.

Nota: Desde el inicio de la publicación de esta estadística se han producido los siguientes cambios en la agregación de la variable Nacionalidad:

- *En las estadísticas con fecha de referencia 30 de junio de 2021 y posteriores el Reino Unido deja de aparecer como parte de la Unión Europea y pasa a aparecer como parte del Resto de Europa.*

COMUNIDAD AUTÓNOMA: indica la comunidad autónoma de residencia de la persona en el momento de la concesión de la autorización.

PROVINCIA: indica la provincia de residencia de la persona en el momento de la concesión de la autorización.

SEXO: indica el sexo registral de la persona en el momento de la concesión de la autorización.

GRUPO DE EDAD: indica el grupo de edad al que pertenece la persona el último día del semestre. La edad para la agrupación se obtiene calculando la edad exacta, es decir, la edad en años y días, redondeada a dos decimales.

Variables relativas a la residencia

TIPO DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA: La autorización de estancia por estudios puede ser inicial o prórroga.

- ▶ **Inicial:** La duración de dicha estancia será igual a la de la actividad respecto a la que se concedió la autorización, con el límite de un año.
- ▶ **Prórroga:** la autorización de estancia podrá prorrogarse anualmente cuando el interesado acredite los requisitos establecidos en el artículo 40 del Reglamento de desarrollo de la LO 4/2000 aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Tratamiento estadístico

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Central de Extranjeros hace necesario el tratamiento estadístico de la información que va a ser utilizada para la elaboración de estadísticas.

La depuración se centra principalmente en eliminar los registros que no corresponden a la población objeto de estudio, los registros duplicados y en detectar y corregir los posibles errores de grabación.

A través del análisis de las fechas de concesión, inicio de efectos y caducidad de los trámites contenidos en los ficheros, se establece una correspondencia biunívoca entre el extranjero y la autorización de estancia por estudios en vigor que posee al final de cada semestre.

Se detectan los valores inválidos y se establecen procedimientos para garantizar la consistencia entre las características del extranjero y las de la autorización.

El porcentaje de registros en los que es necesario imputar el valor de alguna variable, principalmente sexo o edad del extranjero, es muy pequeño. No obstante, se emplea un procedimiento de imputación múltiple que conserva la distribución de frecuencias marginales de las variables.

Se utiliza el Padrón de habitantes para corregir, en caso de error, la edad de las personas de 100 o más años para las que figura un permiso en vigor, para posteriormente excluir de la estadística a aquellas personas de 100 o más años que no han realizado ningún trámite en los últimos 5 años.

Legislación aplicable

- **Directiva (UE) 2016/801**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair..
- **Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero** sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos 25 bis. f, 30 y 33)
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por **Real Decreto 557/2011**, de 20 de abril (artículos del 37 al 42).
- **Instrucción DGM 2/2018**, sobre la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2016/801.

Difusión de resultados

La difusión se realiza en formato electrónico a través de la página web de la Secretaría de Estado de Migraciones:

Se publica una selección de tablas en las que se desagregan las principales variables. Se completa con una Nota de Análisis que sintetiza los resultados más relevantes de la estadística a través de un análisis descriptivo de las tablas y gráficos más representativos, y explica las principales variaciones normativas con repercusiones conceptuales sobre la estadística, para facilitar la comprensión de los resultados y su comparación en el tiempo. El formato y contenido de la Nota de Análisis se ha modificado desde la publicación de los datos de 31 de diciembre de 2020, y se acompaña de una infografía interactiva que hace más visual y explorable la información para el público no especializado.

Además del último dato publicado, es posible acceder a resultados de años anteriores teniendo en cuenta que, debido al cambio metodológico descrito en la sección anterior, comparar las estadísticas de personas extranjeras publicadas sólo es posible a partir de los ficheros de resultados referidos a 31 de diciembre de 2010.

Planificación estadística

La estadística se encuentra incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, con código 8876. En el ámbito de la Unión Europea, esta estadística sirve de base para el suministro de información en base al Reglamento (CE) nº 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, en su artículo 6 sobre permisos de residencia.

Órganos competentes

Organismo responsable: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.

Participación de otros organismos: Ministerio del Interior (Dirección General de la Policía), e Instituto Nacional de Estadística (Subdirección General de Estadísticas Sociodemográficas).

Anexo

Lista de países por área geográfica

Resto de Europa

Albania
Andorra
Bielorrusia
Bosnia-Herzegovina
Ciudad del Vaticano
Croacia
Macedonia
Moldavia
Mónaco
Montenegro
Rusia
San Marino
Serbia
Turquía
Ucrania

África

Angola
Argelia
Benín
Botsuana
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camerún
Chad
Comores
Congo
Costa de Marfil
Egipto
Eritrea
Etiopía
Gabón
Gambia
Ghana
Guinea
Guinea Bissau
Guinea Ecuatorial
Kenia
Lesoto
Liberia
Libia
Madagascar
Malawi
Mali
Marruecos
Mauricio
Mauritania
Mozambique
Namibia
Níger
Nigeria
R. Centroafricana
R. Dem. del Congo
Ruanda
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Seychelles
Sierra Leona
Somalia

Suazilandia
Sudáfrica
Sudán
Sudán del Sur
Tanzania
Togo
Túnez
Uganda
Yibuti
Zambia
Zimbabue

América del Norte

Canadá
Estados Unidos
México

América Central y del Sur

Anguila
Antigua y Barbuda
Argentina
Bahamas
Barbados
Belice
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Costa Rica
Cuba
Dominica
Ecuador
El Salvador
Granada
Guatemala
Guyana
Haití
Honduras
Jamaica
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
República Dominicana
San Cristóbal y Nieves
San Vicente y Granadinas
Santa Lucía
Surinam
Trinidad y Tobago
Uruguay
Venezuela

Asia

Afganistán
Arabia Saudí
Armenia
Azerbaiyán
Bahrein
Bangladés
Brunei
Bután

Camboya
China
Corea del Norte
Corea del Sur
Emiratos Árabes Unidos
Filipinas
Georgia
India
Indonesia
Irak
Irán
Israel
Japón
Jordania
Kazajistán
Kirguistán
Kuwait
Laos
Líbano
Malasia
Maldivas
Mongolia
Myanmar
Nepal
Omán
Pakistán
Palestina
Qatar
Singapur
Siria
Sri Lanka
Tailandia
Taiwán
Tayikistán
Turkmenistán
Uzbekistán
Vietnam
Yemen

Oceanía

Asociación Islas Pacífico
Australia
Fiyi
Islas Marshall
Islas Salomón
Kiribati
Micronesia
Naurú
Nueva Zelanda
Papúa Nueva Guinea
Samoa
Tonga
Tuvalu
Vanuatu